

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA AZUL Y EL IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLEAMAR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) EN 2023.

LISTADO DE ENTIDADES QUE NO ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS

Según se indica en el artículo 17.4 de la Orden TED/920/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la economía azul y el impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

1. Listado de entidades no admitidas.

La Convocatoria de concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la economía azul y el impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa Pleamar, cofinanciado por Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en 2023, establece, en su punto 7.2, los siguientes criterios de admisibilidad:

- a. Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- b. Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos, incluyendo su capacidad para la correcta ejecución del proyecto.
- c. Adecuación del importe solicitado como importe total del proyecto para su ejecución a los límites establecidos en cada eje de la convocatoria.

Tal y como se establece en el punto 5.6 de la Convocatoria si la documentación administrativa aportada no reunía los requisitos exigidos, se requeriría a la entidad solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, subsanara la falta o acompañara los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida su solicitud.

Las solicitudes incluidas en la siguiente tabla no han superado los criterios de admisibilidad o, habiendo superado los mismos, no han aportado la documentación requerida, pasando a considerarse como desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se publica el listado de solicitudes admitidas e inadmitidas en dicha convocatoria, de fecha 17 de abril de 2024, y en la Resolución de la dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se publica la subsanación de la

omisión detectada en la publicación del listado de solicitudes admitidas e inadmitidas de fecha 31 de mayo de 2024:

NÚMERO DE SOLICITUD	NIF	ACRÓNIMO PROYECTO	EJE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
36	G09745951	INVESTIGMAR	5	I)
79	Q2818002D	PINTEM	4	L)
80	G11020146	RESIDUOS 0.0	3	M)
118	Q4618002B	ALBEELESCAPE	2	K)
155	B70314570	ALGASAL+	6	N)
162	P3501500G	OBAM III	3	K)

Motivos de exclusión:

i) No entrega o entrega incorrecta y/o de la documentación del apartado 3.2 i) del artículo 5 de la convocatoria.

k) No entrega o entrega incorrecta y/o de la documentación del apartado 3.2 k) del artículo 5 de la convocatoria.

l) Presentación duplicada. Se tiene por admitido el último en función del registro de entrada conforme al artículo 3 de la convocatoria.

m) No adecuación del importe solicitado como importe total del proyecto para su ejecución a los límites establecidos en cada eje de la convocatoria.

n) No adecuación a las tipologías de entidad permitidas en el eje.

2. Entidades que no obtienen la puntuación necesaria para resultar seleccionadas como beneficiarias.

Como dispone el artículo 7.8 de la Convocatoria, la máxima puntuación que podrá obtener un proyecto en el proceso de evaluación es de 100 puntos. Asimismo, una propuesta deberá obtener un mínimo de 50 puntos para resultar preseleccionada.

De acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración del artículo 16 de la Orden TED/920/2023, de 18 de julio, y 7.5 de la Convocatoria, las solicitudes incluidas en la siguiente tabla no han obtenido la puntuación necesaria para ser seleccionadas como beneficiarias:

NÚMERO DE SOLICITUD	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	EJE	Puntuación total sobre 100
160	G15854441	GOBERAMP	4	49,5
	Q1518001A			
	G04514733			
179	Q2818002D	PINTEM	4	49
28	Q2818002D	TUNATRUCK	4	49
45	Q6750002E	ADMARES	2	48,5
99	Q0332001G	+R+PESCA	1	47

86	Q1132001G	ECOPESCAVES	1	46
	Q2818002D			
109	Q4367131B	BIOMIRACLE	2	46
	Q5855006B			
	G67181685			
	Q9350003A			
112	Q6750002E	OCTOPOP	4	46
149	Q1818002F	ANEMAR	2	45,5
	Q4100689A			
55	G64393853	RE-HACES	2	45
	G91306670			
134	F36608131	FORESPES	5	45
180	Q4618001D	MEDyFISH	5	45
168	Q8650002B	IMPULSAMAR	5	45
	V28615789			
23	Q2818002D	MIMECACOPE	6	44
97	Q4100689A	AGROFISH	6	44
	Q5450008G			
	Q0818001J			
	G11220589			
107	Q3518001G	GenIMRAS	6	44
	Q4100689A			
148	Q1818002F	CRECER	7	41
	Q4100689A			
83	G27837988	RETMAR	5	39,5
74	Q1518001A	PROAQUA	6	39
	Q0818002H			
67	G36636819	PequeMar	5	37,5
	G36643070			
111	Q2818002D	MICROPLASMAR	7	36
	Q3318001I			
114	G85745511	FinAcuaConecta	5	32,5
90	G46041745	ALBUPESCA	2	32
43	G27878198	BIOMARCENTER	5	22,5

3. Entidades incluidas en la propuesta de resolución provisional que no adquieren la condición de beneficiarias por no aportar la documentación requerida en las fases de reformulación y subsanación.

De acuerdo con el artículo 8.1 de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Evaluación, formuló propuesta de resolución provisional a aquellas entidades propuestas como beneficiarias, debiendo las mismas aportar la documentación requerida en el punto 2 del mismo artículo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo, de acuerdo con el artículo 8.3, las entidades solicitantes que no han presentado la documentación han pasado a entenderse como solicitudes renunciadas en todos sus términos. Las solicitudes de la siguiente tabla se encuentran renunciadas a la solicitud de la ayuda de acuerdo con los términos descritos anteriormente:

NÚMERO DE SOLICITUD	NIF	ACRÓNIMO DEL PROYECTO	EJE	Puntuación total sobre 100
131	G28605822	BSC	5	52,5

4. Entidades que habiendo superado la puntuación mínima no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Evaluación emite sus valoraciones, dando como resultado un listado de prelación, el cual se asigna presupuesto hasta el máximo disponible. En dicho listado, puede ocurrir que existan entidades solicitantes que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, y por lo tanto, pasen a ser consideradas entidades reservas.

En virtud de lo dispuesto por el punto 8.5 de la Convocatoria, si alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no aceptase la subvención o se comprueba que no cumplen con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se podrá optar por:

- Completar, en su caso, el importe concedido a la entidad propuesta como beneficiaria que haya visto reducido su presupuesto, para ajustar el importe de la propuesta de resolución al importe máximo a comprometer.
- Proponer la concesión de esta, a las siguientes solicitudes en orden de puntuación, siempre que, con la renuncia por parte de alguna de ellas, se haya liberado presupuesto suficiente para atenderla, al menos el 70 % del importe solicitado.

Tras la emisión de la resolución de concesión definitiva, y no pudiendo haber optado a alguna de las situaciones anteriormente descritas, se consideran no beneficiarias las siguientes:

NÚMERO DE SOLICITUD	NIF	ACRONIMO DEL PROYECTO	EJE	Puntuación total sobre 100
171	Q2818002D	OCTADAPT	4	51
126	Q3518001G	MEGAFISH	4	51
65	Q1132001G	GALEUS	5	51

172	G93306140	ACUIZUL	6	51
	G36884260			
50	Q2818002D	ECOMEGAL	6	51
	G36041234			
157	Q0818001J	TURTLESEX	2	50,5
	Q0818002H			
	G98814577			
124	G36884260	AQUASENSOS	6	50
	G30772438			